

se segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de La Rioja, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y Bases.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el B. O. de La Rioja, la resolución de la Alcaldía-Presidentencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

VI. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio.

Un representante del Colegio Oficial respectivo, de la Comunidad Autónoma o de no haberlo un representante designado por dicha Comunidad.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes, al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá o no designar directa

y libremente a uno y otro representante, en su cuenta, en su caso, a los Colegios Profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se realizará únicamente a través del Tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio, provistos del D.N.I., que no habrá de estar caducado.

VIII. Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá por escrito tres temas, extraídos al azar uno del Grupo I, uno de los Grupos II y III y otro de los Grupos IV y V, del programa anexo a la convocatoria, en un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, y versará el estudio y propuesta o informe de uno o varios supuestos o expedientes, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y contaminación.

Tercer ejercicio: Oral: El opositor, expondrá dos temas sacados a la suerte: Uno del Grupo IV y otro del Grupo V. En este ejercicio cada opositor, dispondrá de un tiempo máximo de una hora, pudiendo dedicar 15 minutos de la misma, para preparar el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

Cuarto ejercicio: Test psicotécnico, para determinar la aptitud de los aspirantes a la plaza.

El orden de actuación de los aspirantes, será establecido mediante sorteo, inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio oral.

IX. Calificación de la fase de oposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba.

Para poder pasar de un ejercicio a otro, será preciso obtener 5 puntos, como mínimo. La suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios consistirá la calificación final.

El cuarto ejercicio, se calificará de apto o no apto.

X. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta